República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO, integrada por MACRORIGAMI S.A.S. (50%) y VALENTUS S.A.S. (50%).
NIT.	902.111.938-1
DOMICILIO:	CARRERA 33 # 32-20, BARRIO MEJORAS PÚBLICAS - BUCARAMANGA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
VALOR:	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte ($999.616.500)

Entre los suscritos**, WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.076.368 expedida en San Gil, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,** de acuerdo a Decreto No. 177 del dos (02) de abril de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día siete (07) de abril de 2025, según consta en acta N° 081, en uso de las facultades y funciones contenidas en decreto No. 041 del 30 de Enero de 2025 por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaria, actuando en nombre y representación de Departamento de Santander, con NIT 890201235-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por otra parte **UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO, integrada por MACRORIGAMI S.A.S. (50%) y VALENTUS S.A.S. (50%).** , con Nit **902.111.938-1**, representado legalmente por **VÍCTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.083 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse capacitada, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.)** Que el Departamento de Santander a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural realizó estudios previos para contratar **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". 2)** La Entidad para la celebración del contrato cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
No. 26001949	10 de julio de 2026	2.3.2.02.02.008.19. 1906.1906033.51	ICLD REC.BCE	$999.616.500	$999.616.500

3) Que en atención a la naturaleza del objeto y presupuesto oficial la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, adelantó proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AG-SA-26-05. **4.)** Que mediante Resolución No 13, del 3 de septiembre de 2026, se ordenó la apertura del proceso de contratación AG-SA-26-05, cuyo objeto es la de **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** suscrito por **LA SECRETARIA DEL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" 5).** Que, en el pliego de condiciones definitivo, la Entidad, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas. **6.)** Que la Oficina Gestora adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **7.)** Que existe la trazabilidad de todo el proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II. **8)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y formulario del registro único tributario. 9.) Que mediante

República de Colombia

Gobernación de Santander

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO

Resolución No.15 AG-SA-26-05 del 23 de septiembre de 2026, el Departamento de Santander adjudicó el proceso de contratación AG-SA-26-05 al proponente UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO, por ser el único proponente habilitado y haber presentado una oferta que no supera el presupuesto oficial del proceso. El presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO** El CONTRATISTA se obliga para con El DEPARTAMENTO a cumplir con el objeto del contrato el cual es **"ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD MÓVIL VETERINARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** suscrito por **LA SECRETARIA DEL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del contrato está determinado por los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Presupuesto del Contrato; c) Especificaciones Técnicas; d) Pliego de Condiciones y sus Adendas y Demás documentos oficiales generados durante el proceso de selección y plazo del contrato, en cumplimiento del objeto del contrato teniendo en cuenta la propuesta económica presentada al proceso, los precios unitarios adjuntos a ella que para todos los efectos legales, forma parte integral del presente contrato. **ALCANCE ESPECIFICO:** La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas detallando las actividades a realizar y los servicios e insumos a que estará obligado el contratista a entregar en el desarrollo del contrato, las cuales son las siguientes:

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Adquisición de una unidad móvil veterinaria, carrozada y dotada, para la realización de jornadas de esterilización canina y felina.	Unidad (1 unidad móvil veterinaria carrozada y dotada)	Adquirir, mediante un proceso integral de fabricación, una (1) unidad móvil veterinaria consistente en un vehículo automotor nuevo, con motor diésel, transmisión 4x2 y peso bruto vehicular de máximo 10.500 kg, modelo 2026, con largo carrozable de 6,5 metros, sobre el cual se construirá e instalará una carrocería tipo furgón especial para esterilización canina y felina, de 2,4 metros de ancho, 2,2 metros de altura interior y 6,5 metros de largo, con aislamiento termoacústico, paredes externas e internas en fibra de vidrio, piso en alfajor de aluminio y sistema eléctrico independiente, dotada con el mobiliario y equipo médico-veterinario requerido para su funcionamiento. El objeto contractual comprende las siguientes actividades: • Actividad 1. Adquisición de chasis para la unidad móvil. • Actividad 2. Construcción y puesta en funcionamiento de la carrocería tipo furgón especial para esterilización felina y canina.

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1. Actividad 1. Adquisición de chasis para la unidad móvil.	1	1
2. Actividad 2. Construcción y puesta en funcionamiento de la carrocería tipo furgón especial para esterilización felina y canina.	1	1
3. Actividad 3. Suministro y dotación de elementos para el funcionamiento de la unidad móvil.	1	1
4. Actividad 4. Legalización y registro inicial del vehículo de carga ligera.	1	1

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO

TERCERA. VALOR- Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/cte ($999.616.500). El valor incluye IVA, gastos Ordenanzales, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Se encuentra determinado a continuación:

ACTIVIDAD 1. ADQUISICIÓN DE CHASIS PARA LA UNIDAD MÓVIL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Vehículo automotor nuevo con motor Diésel, transmisión 4x2, y peso bruto vehicular de máximo 10.500 kg, modelo 2026, con largo carrozable de 6,5 metros	Unidad	1	$285.000.000	$285.000.000
				TOTAL ACTIVIDAD	**$285.000.000**

ACTIVIDAD 2. CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CARROCERÍA TIPO FURGÓN ESPECIAL PARA ESTERILIZACIÓN FELINA Y CANINA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Furgón de carga especial de medidas ancho 2,4 metros, altura interior 2,2 metros y largo 6,5 metros, con aislamiento termoacústico, paredes externas e internas en fibra de vidrio, piso en alfajor de aluminio, sistema eléctrico independiente	Unidad	1	$397.650.000	$397.650.000
2	Suministro e instalación de ventanas	Unidad	2	$5.560.000	$11.120.000
3	Suministro e instalación de puertas	Unidad	2	$7.980.000	$15.960.000
4	Suministro e instalación de puertas interiores de corredera	Unidad	1	$8.870.000	$8.870.000
5	Suministro e instalación de escalerilla en aluminio antideslizante	Unidad	2	$6.450.000	$12.900.000
6	Suministro e instalación aire acondicionado de 12.000 BTU	Unidad	1	$15.750.000	$15.750.000
7	Suministro e instalación de sistema eléctrico	Unidad	1	$33.780.000	$33.780.000
8	Suministro e instalación tomas internas de corriente dobles	Unidad	6	$650.000	$3.900.000
9	Suministro e instalación puntos de cirugía	Unidad	3	$4.890.000	$14.670.000
10	Suministro e instalación toldos laterales retráctiles	Unidad	2	$2.380.000	$4.760.000
11	Suministro e instalación lavamanos con sifón quirúrgico	Unidad	2	$3.760.000	$7.520.000
12	Suministro e instalación tanque en acero inoxidable 50 galones, rompeolas internos	Unidad	2	$7.935.000	$15.870.000
13	Suministro e instalación bomba eléctrica 110V	Unidad	1	$1.450.000	$1.450.000
14	Suministro e instalación manguera de llenado de 20 metros	Unidad	1	$780.000	$780.000
15	Suministro e instalación de bodegas inferiores para dotación kit carretera	Unidad	1	$14.700.000	$14.700.000
16	Suministro e instalación de bodegas inferiores para residuos biológicos	Unidad	1	$17.540.000	$17.540.000
				TOTAL ACTIVIDAD	**$577.220.000**

ACTIVIDAD 3. SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MÓVIL

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Suministro e instalación de planta eléctrica 10 kVA mínimo, arranque automático, diésel	Unidad	1	$27.680.000	$27.680.000
2	Suministro e instalación mesas en acero inoxidable	Unidad	3	$1.870.000	$5.610.000
3	Suministro e instalación lámparas ultravioleta	Unidad	3	$3.840.000	$11.520.000
4	Suministro mesa plegable 180 cm	Unidad	3	$350.000	$1.050.000
5	Suministro de sillas plegables	Unidad	10	$210.000	$2.100.000
6	Suministro e instalación butacas graduables	Unidad	8	$430.000	$3.440.000
7	Suministro e instalación de mesón en L en acero inoxidable de 180 x 120 cm	Unidad	1	$2.390.000	$2.390.000
8	Suministro e instalación de sistema de oxígeno centralizado (bala 3 m³)	Unidad	3	$3.870.000	$11.610.000
				TOTAL ACTIVIDAD	**$65.400.000**

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO

ACTIVIDAD 4. LEGALIZACIÓN Y REGISTRO INICIAL DEL VEHÍCULO DE CARGA LIGERA

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Registro inicial de vehículo nuevo de servicio público con peso bruto vehicular hasta 10.500 kg, valor del 25% del valor del vehículo antes de IVA	Global	1	$66.946.500	$66.946.500
2	Compra del SOAT	Unidad	1	$1.300.000	$1.300.000
3	Gastos de matrícula ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga	Global	1	$3.750.000	$3.750.000
				TOTAL ACTIVIDAD	**$71.996.500**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a) ANTICIPO: En el presente Proceso de Contratación la Entidad pagará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al 40% del valor del contrato.

El pago derivado del presente contrato se efectuará directamente con cargo a los recursos asignados para tal fin, conforme a la disponibilidad presupuestal aprobada y a las condiciones previstas en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO La entidad contratante entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, con el propósito de facilitar el inicio de la ejecución contractual y garantizar la adquisición de bienes, materiales, equipos y la logística necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.

El anticipo no constituye pago del contrato, sino un recurso que se entrega al contratista para la correcta ejecución del objeto contractual y que será amortizado durante la ejecución del mismo, conforme al plan de pagos establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará condicionado a que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Igualmente, deberá adjuntarse la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, junto con el informe supervisión respectivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso del anticipo se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos: Suscripción del acta de inicio del contrato. Aprobación por parte de la entidad de las garantías contractuales, incluyendo la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Presentación del plan de inversión del anticipo por parte del contratista, aprobado por la supervisión o interventoría. Certificación de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del anticipo. Verificación de los requisitos legales y presupuestales exigidos por la normativa vigente. Cumplidos los requisitos anteriores, la entidad procederá a efectuar el desembolso dentro de los términos establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el desembolso del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo solo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, facturas; por ningún motivo se aceptaran órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: El valor entregado como anticipo será amortizado proporcionalmente en los pagos parciales o actas de avance del contrato, hasta completar el cien por ciento (100 %) del valor entregado.

La amortización se realizará mediante descuentos en cada pago parcial, conforme al cronograma de ejecución aprobado por la entidad.

En todo caso, antes del último pago deberá encontrarse totalmente amortizado el anticipo.

b) SEGUNDO PAGO – CUMPLIMIENTO LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES.

La Entidad efectuará un segundo pago equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, una vez se realice la amortización del cuarenta por ciento (40%) del valor del anticipo, cuando el contratista acredite la entrega, instalación y puesta en funcionamiento, a satisfacción de la supervisión, previsto en el objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el segundo pago, el contratista deberá acreditar ante el supervisor la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la totalidad de los componentes objeto del contrato, conforme a los parámetros técnicos y de calidad establecidos. La entidad solo podrá efectuar este pago cuando exista acta de conformidad y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, acompañada del informe técnico que evidencie el cumplimiento integral de las actividades pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

No se autorizará ningún desembolso cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias técnicas, falta de soportes, observaciones pendientes de subsanar o documentos incompletos. La entidad podrá suspender o diferir el pago hasta tanto se corrijan las observaciones formuladas y se garantice el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

C) **PAGO FINAL:** Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se determine el cumplimiento de la actividad de legalización y matrícula del vehículo de carga ligera ante el organismo de tránsito competente, se haya recibido la ejecución de la totalidad de las actividades del contrato a satisfacción por parte del Departamento y suscrito el acta de liquidación.

NOTAS PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

QUINTO: PLAZO: El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el 31 de diciembre de 2026 **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**.- Además de acatar las obligaciones de que tratan el artículo 5o. de la Ley 80 de 1.993, y las instrucciones y ordenes que le impartan en desarrollo del objeto contractual el Supervisor designado para el efecto por la Oficina Gestora, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir las siguientes: 1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga. 4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de

cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda. 8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos. Herramientas materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y el supervisor y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO 11. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final de la ejecución del contrato. 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. 15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. 16.Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en el pliego de condiciones, para la revisión y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del contrato. 17. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, o mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DEPARTAMENTO. 18. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DEPARTAMENTO. 19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. 20. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 21. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. 22. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 23. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato. 24. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante. 25. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores. **EL DEPARTAMENTO** se obliga a lo siguiente: 1) Señalar el supervisor del contrato para la inspección y vigilancia del mismo**.** 2. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. 3). Recibir por parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. 4). Expedir el cumplido correspondiente. 5). Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. 6). Efectuar el pago de conformidad a lo previsto por la cláusula Cuarta del presente contrato, **SÉPTIMA: CADUCIDAD**.- **CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.-Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y el del Decreto 1082 de 2015, articulo 86 ley 1474 de 2011 La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **OCTAVA: SUPERVISION DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo de la ejecución del contrato, ejercido por EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la OFICINA GESTORA, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, las instrucciones de los jefes de las oficinas gestoras y las normas legales vigentes sobre la materia cumplirá las siguientes obligaciones: **1.)** Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **2.)** Revisar y observar los términos del contrato. **3.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes **4.)** Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del Contratante **5.)** Estudiar los posibles cambios en las fichas técnicas o en las especificaciones, que no afecten sustancialmente estos documentos y someterlos a aprobación del coordinador técnico. **6.)** Estudiar la necesidad de obligaciones adicionales o extras, presentar para su ejecución, el alcance de las especificaciones técnicas y pre-cotización de los recursos comprometidos en los análisis de precios, con el fin de ser considerados por la Contratante para su aprobación. **7.)** Verificar y certificar la medición y cómputo de las cantidades de obligaciones ejecutadas, recibidas a satisfacción.

CONTRATO DE SUMINISTRO _____ DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO

Al Igual que el registro de los valores para efectos de la presentación de las actas de recibo para efecto de pago. **8.)** Vigilar que el Contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato, para lo cual podrá revisar los libros de contabilidad de El Contratista con el fin de verificar dichos pagos. **9)** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo **10)** Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente **11)** Realizar durante la ejecución del proyecto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario **12)** Realizar durante la ejecución del objeto un programa permanente de inspección y verificación para confirmar la aplicación de los objetivos y normas fijadas y establecer y definir correctivos en caso necesario. **13)** Todas las demás atribuciones de El Contratante que se contemplan en los documentos del contrato y correspondan al Supervisor conforme al manual del supervisor **14)** En caso de que El Contratista se niegue a cumplir cualquier orden o instrucción o a acatar cualquier decisión, El Contratante podrá notificar al Contratista su intención de ejecutarlas por sus propios medios o por medio de terceros; si en el término de los cinco (5) días siguientes a dicha notificación no inicia el cumplimiento de dicha orden o instrucción, o no acata la decisión del Supervisor, El Contratante podrá proceder a ejecutarla y en este caso todos los costos en que incurra El Contratante serán cargados al Contratista aunque sean superiores a aquellos en que hubiera incurrido El Contratista en cumplimiento de la orden o instrucción o el acatamiento de su decisión y serán descontados directamente de cualquier suma que El Contratante deba o pueda llegar a deber al Contratista en virtud del contrato, o de la garantía de cumplimiento. Lo anterior no será interpretado por El Contratista como liberación o atenuación de ninguna de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato ni como traslado de responsabilidad alguna sobre El Contratante o el vigilante, ni dará derecho a reclamo alguno por El Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista no tendrá derecho a reclamar pago alguno por obligaciones ejecutadas en violación de lo estipulado en los documentos del contrato o de las órdenes, instrucciones o decisiones del Supervisor, o por trabajos que no sean satisfactorios o que hayan sido rechazados por el Supervisor. **NOVENA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Departamento de Santander la garantía única de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que avale los siguientes riesgos: **A**. **DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato; **B**. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato; **C**. **CALIDAD DEL SERVICIO** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía debe ser del diez 10% del valor del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **D. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al termino de ejecución del contrato y un (01) año más**. E. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El valor de la Garantía no será inferior a 200 S.M.M.L.V. al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato. **F. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: i La no inversión del anticipo; ii. El uso indebido del anticipo; iii. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo y será por El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo y estará vigente hasta la liquidación del contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal en contra el DEPARTAMENTO, por este concepto el CONTRATISTA será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, será el contratista quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMA PRIMERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o

extranjera, sin previo consentimiento expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión, así mismo las razones que tenga para negar la cesión; así mismo el CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, siempre con autorización previa y escrita del Departamento. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista. El Departamento podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra el DEPARTAMENTO por esta causa. El DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **DECIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este contrato, se aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículos 15, 16 y 17. **DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido este el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Oficina Gestora efectuara la liquidación del contrato conforme a la delegación existente para el efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA de un informe completo y discriminado sobre los empleos directos e indirectos generados con ocasión del cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la liquidación del contrato se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El funcionario que no deje constancia de la verificación del Cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO Y LEYES.** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, En la ciudad de Bucaramanga. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de Comercio de Bucaramanga, y se ajustara a lo dispuesto por la Ley 1563 de 2012 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a). El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo centro. b). El tribunal funcionara en Bucaramanga en el centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c). El tribunal decidirá en derecho. **PARÁGRAFO.** En caso de que la Cámara de Comercio de Bucaramanga por algún motivo se llegare a declarar impedida para tramitar alguno de los mecanismos de solución alterna de conflictos aquí establecidos, se adelantara en la Cámara de Comercio de la Ciudad de Bogotá. **DECIMA SEXTA. ASIGNACIÓN DE RIESGOS.** El contratista y el DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en los pliegos de condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **DECIMA SÉPTIMA. SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada una de las cuentas de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO.** El contratista autoriza que el Departamento de Santander descuente de las sumas que adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **DECIMA NOVENA. MULTAS:** En caso demora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago de multas

no exonerara al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato. En todo caso se respetarán los derechos de audiencia y defensa del contratista, de conformidad con lo establecido en el Manual de contratación del Departamento. Y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de que el contratista cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que el DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas. **VIGÉSIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo en el Departamento cuenta con los siguientes Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA DE CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR DEL CDP	VALOR AFECTADO AL CDP
No. 26001949	10 de julio de 2026	2.3.2.02.02.008.19.1906.1906033.51	ICLD REC.BCE	$999.616.500	$999.616.500

VIGÉSIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Entre el Departamento y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto, el Departamento de Santander no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. Compete exclusivamente a CONTRATISTA la Responsabilidad del personal que se vincule para la ejecución del presente contrato y los derechos laborales que por el mismo se generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se Halla en curso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y específicamente, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de Las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única y el registro presupuestal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA**. En constancia de todo lo anterior se firma por las partes en Bucaramanga,

EL DEPARTAMENTO

WILMER AUGUSTO JIMENEZ GOMEZ
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

EL CONTRATISTA,

R/L VICTOR ALFONSO ARCINIEGAS MARÍN
C.C. 91.538.083 de Bucaramanga (Santander)
UNIÓN TEMPORAL MÓVIL VETERINARIO CANINO
Nit: 902.111.938-1

Revisó Aspectos Jurídicos: Erika Patricia González – Contratista Secretaría Agricultura EPG
Reviso Aspectos técnicos: Pablo E Tovar Diaz - Contratista Secretaria de Agricultura